



Nombre del Alumno: CARLOS RAUL HERNANDEZ AGUILAR

Nombre del tema: CLASIFICACION DE LOS TITULOS DE CREDITO

Nombre de la Materia: TITULOS DE CREDITO

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Pérez

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 3ER

CLASIFICACION DE LOS TITULOS DE CREDITO

Atendiendo a si son regidos por la ley:

- Típicos. Son títulos típicos los que se encuentran reglamentados en forma expresa en la ley, como la letra de cambio y el pagaré. A
- Atípicos. Son títulos atípicos o innominados aquellos que sin tener una diccionario concreta establecida en la ley han sido consagrados por los usos mercantiles.

Según su objeto:

- Títulos Personales: Son aquellos cuyo objeto principal no es un derecho de crédito, sino la facultad de atribuir a su dueño una calidad personal de miembro de una sociedad.
- Títulos Obligacionales: Son aquellos cuyo objeto principal, es un derecho de crédito y, en consecuencia atribuyen a su titular acción para exigir el pago de las obligaciones a cargo de los suscriptores.
- Títulos Reales: Son aquellos cuyo objeto principal no consiste en un derecho de crédito, sino en un derecho real sobre la mercancía amparada por el título.

Según su forma de creación:

- Títulos singulares son aquellos que son creados uno sólo en cada acto de creación, como la letra de cambio, el pagaré.
- Títulos seriales: son los que se crean en serie, como las acciones y las obligaciones de las sociedades anónimas.

Por la forma de circulación:

- Títulos nominativos: Son títulos nominativos, aquellos que tienen una circulación restringida, porque designan a una persona como titular, y que para ser transmitidos, necesitan el endoso del titular y la cooperación del obligado en el título.
- Son nominativos aquellos que aparecen escritos en nombre del beneficiario. Son expedidos a favor de una persona cuyo nombre se consigna en el texto del mismo documento.

Por su eficacia procesal:

- Eficacia procesal plena. En este caso se encuentra la letra de cambio y al cheque, porque no necesitan hacer referencia a otro documento o a ningún acto externo para tener eficacia procesal plena, basta exhibirlos para que se consideren por sí mismos suficientes para el ejercicio de la acción
- Sin eficacia procesal plena. Para tener eficacia, necesita ser complementado con elementos ajenos al documento.

Principales y accesorios:

- Los principales son aquellos títulos que existe por si mismos
- Los accesorios son los que van ligados a un acto principal y que como consecuencia de el se emite el titulo de crédito



LETRA DE CAMBIO		EUR €
CIUDAD:	FECHA: D M A	
Se servirá (n) Ud. (s) pagar incondicionalmente en este lugar a _____ días vista de la aceptación por esta LETRA DE CAMBIO, a la orden de _____		
La cantidad de _____		
Dólares Americanos		
más intereses del _____ % anual, y la mora el _____ % anual sin protesto		
Exime de presentación para aceptación y pago, así como los avisos por falta de estos hechos.		
A: DIRECCION:	TELF. CIUDAD:	FIRMA EMISOR